

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00674-00

En auto de 25 de febrero de 2020, se requirió al abogado FREDY ALEXANDER BUENO PARADA para que aportara los registros civiles de nacimiento de FABIO ARTURO ALARCÓN PARADA y FRANCISCO JAVIER ALARCÓN PARADA, con la finalidad de acreditar su parentesco con el demandado FRANCISCO TOBIAS ALARCON MALAGÓN, conforme lo dispone el artículo 17 del Decreto 1260 de 1970.

En atención a que los documentos aportados en cumplimiento de la orden mencionada no cumplen con lo establecido en la norma citada, en auto de 2 de julio de 2020, se reiteró la solicitud al abogado, para que los aportara con las exigencias ya indicadas.

Sin embargo en escrito de 23 de junio de 2020, el abogado BUENO PARADA, solicita se tengan en cuenta los documentos aportados, en atención a que por la emergencia económica y social y ecológica, ha dificultado conseguirlos.

Sin embargo, el memorialista debe tener en cuenta, que el servicio que prestan las notarias no se ha suspendido en ningún momento, a pesar de la situación excepcional que vive el país, por lo cual se concederá el término de cinco (5) días al abogado FREDY ALEXANDER BUENO PARADA para que aporte los registros civiles de nacimiento de FABIO ARTURO ALARCÓN PARADA y FRANCISCO JAVIER ALARCÓN PARADA, como se solicitó en los autos mencionados, so pena de no aceptar la intervención en este asunto de sus poderdantes.

Así mismo se requerirá a las partes y a sus abogados para que informen si conocen de la existencia de otros herederos del señor FRANCISCO TOBIAS

ALARCÓN MALAGÓN, así como si tienen conocimiento de que se haya iniciado o adelantado proceso de sucesión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado FREDY ALEXANDER BUENO PARADA para que en el término de cinco (5) días a la notificación del presente proveído, aporte los registros civiles de nacimiento de FABIO ARTURO ALARCÓN PARADA y FRANCISCO JAVIER ALARCÓN PARADA, conforme el artículo 17 del Decreto 1260 de 1970, so pena de rechazar su intervención.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que informen si tienen conocimiento de la existencia de otros herederos del señor FRANCISCO TOBIAS ALARCÓN MALAGÓN y si se ha iniciado o adelantado proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 46 hoy 8 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO